

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE HERNÁN HERIBERTO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ Y CÉSAR ENRIQUE HUENTELICAN CÁRDENAS.

VALPARAÍSO, 06 ABR. 2020

R. EX. N°

731

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por Hernán Heriberto Sánchez Velásquez y César Enrique Huentelican Cárdenas, Contrato de reemplazo autorizado ante Notario Público de Ancud Patricio Obando Cárdenas, con fecha 16 de enero de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 34857; el Informe Técnico N° 3651, de fecha 26 de marzo de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 20 de enero de 2020, Hernán Heriberto Sánchez Velásquez, cédula de identidad N° 12.202.485-7, como reemplazado y César Enrique Huentelican Cárdenas, cédula de identidad N° 13.593.271-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 34857 en la categoría de buzo mariscador.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 921209 en la categoría de pescador artesanal, buzo mariscador y recolector de orilla, inscrito con fecha 4 de abril de 2003 y posee una embarcación inscrita denominada "PISCIS IV", RPA N° 696880, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 30 días para el año 2018 y 35 días para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 26 días para el año 2018 y 26 días para el año 2019, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO

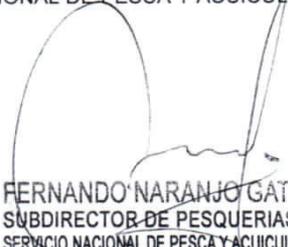
1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 20 de enero de 2020, por Hernán Heriberto Sánchez Velásquez, cédula de identidad N° 12.202.485-7, como reemplazado y César Enrique Huentelican Cárdenas, cédula de identidad N° 13.593.271-K, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 34857, en la categoría de buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"




FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FMR/msv

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
